CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE COMERCIO
SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO Y ORGANIZACIONES CIVILES

ESTRADOS SIGER 2.0
RECHAZOS SUBSANABLES
24-ABRIL-2025

#	NCI	FECHA DE INGRESO	MOTIVO DE RECHAZO
1	202500085008	31/03/2025	EN ATENCION A SU OFICO NUMERO 1245 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025 INGRESADO ANTE ESTA OFICINA REGISTRAL MEDIANTE EL NUMERO DE CONTROL INTERNO 202500085008 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025 ME PERMITO MANIFESTAR LO SIGUIENTE: EN SU OFICIO PRESENTADO MENCIONA: EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025(FECHA QUE AUN NO SE CUMPLE), SIENDO ILOGICA ESTA FECHA POR LO CUAL DEBERA ACLARAR LO CONDUCENTE Y UNA VEZ ACLARADA LA FECHA DEL AUTO, DEBERA PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL MISMO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE REALIZAR LA CALIFICACION INTEGRAL DEL PRESENTE. EN EL OFICIO PRESENTADO HACE REFERENCIA AL EXPEDIENTE NUMERO 1219 DE 2024, SIN EMBARGO, DE LA CONSULTA REALIZADA EN EL SISTEMA REGISTRAL, SE DESPRENDE QUE SE TRATA DEL EXPEDIENTE 2010 DE 1994. ASI MISMO, EN EL OFICIO QUE PRESENTA SEÑALA JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL Y EN EL SISTEMA REGISTRAL APARECE QUE SE TRATA DEL JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, POR LO CUAL SE LE SOLICITA QUE ACLARE LO CONDUCENTE, RESPECTO DE ESTAS DISCREPANCIAS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 18, 21, 25, 38 Y 39 DEL CODIGO DE COMERCIO, 2, 4, 5 FRACCION II, 7, 18 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.
2	202500102726	21/04/2025	SE SUSPENDE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN VIRTUD DE QUE EL FORMATO MAGNETICO QUE ANEXAN (DISCO DVD) NO CONTEMPLA LA INFORMACION VALIDADA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA ES DECIR EN ESTE NO SE CONTIENE LA ESCRITURA,LA FORMA PRECODIFICADA Y POR ENDE LA VIGENCIA Y FIRMA ELECTRONICA DEL FEEDATARIO PUBLICO, CABE HACER MENCION QUE ESTE DEBE SER ENVIADO POR PUNTO FIR. SUBSANANDO LO SOLICITADO. FUNDAMENTO ARTICULOS 18, 20 Y 31 DEL CODIGO DE COMERCIO.
3	202500102740	21/04/2025	SE SUSPENDE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN VIRTUD DE QUE LA FIRMA ELECTRONICA DEL NOTARIO SE ENCUENTRA VENCIDA CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2025, EN CONSECUENCIA PARA PODER LLEVAR A CABO LA CALIFICACION DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA INGRESAR NUEVAMENTE SU ARCHIVO POR PUNTO FIR SUBSANANDO LO SOLICITADO. FUNDAMENTO ARTICULOS 18, 20 Y 31 DEL CODIGO DE COMERCIO
4	202500102959	21/04/2025	SE SUSPENDE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: A) EL FORMATO MAGNETICO QUE ANEXAN (DISCO DVD) NO CONTEMPLA LA INFORMACION VALIDADA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA ES DECIR EN ESTE NO SE CONTIENE LA ESCRITURA Y FORMA PRECODIFICADA EN PUNTO

			FIR COMO LO SOLICITA ESTA MISMA DEPENDENCIA. B) LA FORMA PRECODIFICADA QUE CONSTA FISICAMENTE FUE LLENADA DE UNA MANERA PARCIAL POR LO QUE DEBE SER LLENADA DE UNA MANERA TOTAL. C) SOLICITAN UNA CORRECCION DE LA DENOMINACION PERO AGREGAN UNA COPIA CERTFICADA CUANDO DEBE SER LA ORIGINAL, AHORA BIEN EN ESTA MISMA COPIA LA DENOMINACION ESTA MAL EN PIE DE TESTIMONIO, POR LO QUE ES NECESARIO ANEXAR LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION PARA VER EN QUE TERMINOS VIENE. EN CONSECUENCIA PARA PODER LLAVAR A CABO LA CALIFICACION DEBERA INGRESARLO NUEVAMENTE SU DISCO POR PUNTO FIR. SUBSANANDO TODO LO SOLICITADO. FUNDAMENTO ARTICULOS 18, 20 Y 31 DEL CODIGO DE COMERCIO

ESTRADOS SIGER 2.0
RECHAZOS NO SUBSANABLES
24-ABRIL-2025

#	NCI	FECHA DE INGRESO	MOTIVO DE RECHAZO
1	202500101843	16/04/2025	SE DENIEGA EN VIRTUD QUE SE TRATA DE UNA COPIA CERTIFICADA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21 BIS Y 31 ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 5 FRACCIÓN I, 6, 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO NUMERO 6 (PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JUNIO DE 2011).
2	202500103170	21/04/2025	SE DENIEGA EL PRESENTE TRÁMITE, TODA VEZ QUE LA DOCUMENTACIÓN NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, ES DECIR NO SE HIZO CONSTAR LA RATIFICACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.*** LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERTATIVAS; ARTÍCULO 2, 21, 21 BIS, 25 Y 31 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y ARTÍCULOS 2, 4, 5 FRACCIÓN II, 7, 18 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO NÚMERO 6 (PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JUNIO DE 2011).***
3	202500103207	21/04/2025	SE DENIEGA EL PRESENTE TRÁMITE, TODA VEZ QUE LA DOCUMENTACIÓN NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, ES DECIR NO SE HIZO CONSTAR LA RATIFICACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.*** LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERTATIVAS; ARTÍCULO 2, 21, 21 BIS, 25 Y 31 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y ARTÍCULOS 2, 4, 5 FRACCIÓN II, 7, 18 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO NÚMERO 6 (PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JUNIO DE 2011).***